MINJUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	No	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No. 0534 de 2015 (Folios 183-192)	10 de julio de 2015

PARTES INTERVINIENTES	
ENTIDAD: LA NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	NIT No: 900.457.461-9
ORDENADOR DEL GASTO: ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO	C.C. No: 19.419.246 de Bogotá
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NIT. 890.303.797-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO	C.C. No: 94.460.631 de Cali

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores (as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo.
FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2015 — FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2015
VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($173.600.000,oo) M.L. de los cuales CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,oo) M.L., serán aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000,oo)M.L. corresponden a la contrapartida de la Universidad Santiago de Cali. (...)
SUPERVISOR(A): HILDA STELLA ROJAS GARAVITO, CRISTINA ENEYDA RAMOS CASTILLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 4715 (Folio 177)	FECHA: 2015-04-17	VALOR: $140.000.000,oo
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N°: 3815 (Folio 198)	FECHA: 2015-07-10	VALOR: $140.000.000,oo

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

GARANTÍAS (Folios 199-201)

COMPAÑIA ASEGURADORA: CONFIANZA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 03 GU062659 CERTIFICADO N°: 03 GU093309		
AMPAROS CUBIERTOS	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento del Contrato	10/07/2015	30/04/2016	$28.000.000,oo
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10/07/2015	31/12/2018	$7.000.000,oo

MINJUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA EXPEDICIÓN: 10 de julio de 2015	**FECHA DE APROBACIÓN:** *10 de julio de 2015 (Folio 210)*

GARANTÍAS (Folios 202-209)			
COMPAÑIA ASEGURADORA: CONFIANZA	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:** 03 RE003119 **CERTIFICADO N°:** 03 RE005952		
AMPAROS CUBIERTOS	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR**
Responsabilidad civil extrancontractual	10/07/2015	31/12/2015	200 SMMLV
FECHA EXPEDICIÓN: 10 de julio de 2015		**FECHA DE APROBACIÓN:** *10 de julio de 2015 (Folio 210)*	

ADICIÓN Y/O OTROSÍ Y/O PRÓRROGA								
	SI	*NO*		*SI*	*NO*		*SI*	*NO*
ADICIÓN:		*X*	*OTROSÍ:*		*X*	*PRÓRROGA:*		*X*

RELACIÓN DE PAGOS SIIF (Folio 305)		
Número de Compromiso: 3815		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	*FECHA*	*VALOR*
239473815	*2015-08-28*	*$49.000.000,oo*
314543515	*2015-10-29*	*$63.000.000,oo*
26106516	*2016-02-11*	*$28.000.000,oo*

BALANCE FINAL DEL CONVENIO:	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$173 600 000
APORTE DEL MINISTERIO	$140.000.000,oo
APORTE DE LA UNIVERSIDAD	$ 33.600 000,oo
VALOR TOTAL EJECUTADO	$173.600.000,oo
SALDO A LIBERAR	$0

ÚLTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN *(Folios 302-305)*

Mediante memorando MEM18-0003200-DMA-2100 del 2 de mayo de 2018 las supervisoras del convenio No. 0534 de 2015 manifiestan que:

*"(...) **SE CERTIFICA** que la **Universidad Santiago de Cali**, cumplió con las obligaciones contractuales requeridas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y dio cumplimiento al pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales lo cual fu certificado por su revisoría fiscal, cuyos soportes fueros aportados con el informe de ejecución de actividades"*

OBSERVACIONES:

MINJUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACUERDOS:
Acuerdo 1°: Liquidar en forma definitiva el Convenio N° 0534 de 2015 de acuerdo al balance final del Contrato, precitado.
Acuerdo 2°: Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan haber liquidado el Convenio No. 0534 de 2015, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
Acuerdo 3°: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el vínculo contractual que se liquidó mediante el presente documento, teniendo efectos jurídicos definitivos.
Acuerdo 4°: El Contratista manifiesta haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los pagos, antes relacionados.
Acuerdo 5°: Una vez suscrita la presente acta de liquidación si quedaran saldos a favor de alguna de las partes o por liberar, el supervisor del contrato deberá remitir copia al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable para tales efectos, de acuerdo a su competencia.
Acuerdo 6°: El Grupo de Gestión Contractual deberá publicar la presente Acta de liquidación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1 7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sitio web del SECOP.
En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por el Ministerio de Justicia y del Derecho:

ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO
Secretario General

HILDA STELLA ROJAS GARAVITO
Supervisora Convenio No. 0534 de 2015

CRISTINA ENEYDA RAMOS CASTILLO
Supervisora Convenio No. 0534 de 2015

El Contratista,

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

USC Universidad Santiago de Cali – Departamento Jurídico

Elaboró Claudia Alicia Rojas Valdés G.G.C.
Revisó Víctor Ramsés Mosquera Pinto G.G.C.
Aprobó Alfredo Gómez Arboleda C. G.G.C.

Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF		
Responsable:	Firma:	Fecha:	Responsable:	Firma:	Fecha:

CO . ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Entre los suscritos a saber: LA NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO con NIT. 900.457.461-9, representado por LUIS ANTONIO CAMACHO ESGUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.649.282 de Bogotá D.C, en calidad de Secretario General (A), mediante Resolución No. 0505 del 07 de julio de 2015, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO SALAZAR GRAJALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.651.759 expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de apoderado del Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, identificada con Nit 890.303.797-1, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2800 de 02-09-1959, expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 1297 del 30 de mayo de 1964 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que ni el, ni la entidad que representa se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en lo sucesivo denominada **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante memorando MEM15-0005772-DMA-2100 radicado con ajustes el 07 julio de 2015, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió los estudios previos para la celebración de un convenio de asociación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. 1.1** Que el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, justificó la necesidad de la celebración del convenio expresando lo siguiente: *"...El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo pais" (Ley 1753 de 2015) contiene un enfoque regional que parte del reconocimiento de las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas, programas y proyectos acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales (municipios y departamentos). A su vez, la Ley 1753 de 2015, (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), busco darle continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, señalados en las leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, los cuales continúan vigentes con la expedición de la norma en comento. Así, en los literales (d) y (e) del artículo 197 de la Ley 1450 de 2011 se establece que: "El Gobierno Nacional, en coordinación y bajo el marco del respeto a la autonomía de la rama judicial, apoyará las acciones que permitan aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, garanticen la descongestión de los despachos judiciales y permitan alcanzar una justicia al día para todos los ciudadanos. Con este propósito, el CONPES emitirá las recomendaciones necesarias para garantizar los siguientes aspectos relacionados con la administración de justicia: d) Adecuada implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC– desjudicialización y ejercicio de funciones jurisdiccionales para autoridades administrativas; e) Adecuada implementación de los planes, programas y mecanismos de conciliación, transacción y reconocimiento judicial de derechos por parte de las entidades públicas, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y la reducción de la litiosidad;" (Negrilla fuera del texto) Igualmente, en las bases del nuevo plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo*

país" en el capítulo VIII, se establece lo siguiente: "Capitulo VIII. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz. C. Objetivos, estrategias y metas. Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio. Objetivo 2. Promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial. b. Fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos." Dentro del documento "Bases del plan de desarrollo 2014-2018", referente a estos objetivos se menciona lo siguiente: "Así, para consolidar el Estado Social de Derecho se requiere avanzar en el próximo cuatrenio y con un énfasis territorial en articular dos bloques de asuntos. El primero, relacionado con el fortalecimiento del rol del Estado para garantizar las condiciones de goce efectivo de derechos para todos los colombianos y colombianas; y, el segundo; orientado a las políticas especificas para abordar las consecuencias derivadas de la condición particular que Colombia afronta por causa del conflicto armado y, que en perspectiva de su resolución deben tener un carácter transitorio pero no por ello menos importante, tales como la atención y reparación integral a las víctimas, y la preparación de condiciones para la construcción de una paz estable y duradera. El balance en estos dos aspectos permitirá dar un paso decisivo para superar las brechas generadas por el conflicto armado y reconstruir los modos de relación entre ciudadanos en torno a un proyecto de nación incluyente, pluralista y basado en la promoción, protección y respeto de los derechos individuales y colectivos en todos los rincones del país. Ahora bien, un eventual acuerdo entre el Gobierno Nacional y las guerrillas para poner fin al conflicto armado brindará una oportunidad que facilitará la tarea de Consolidar el Estado Social de Derecho, pero lo cierto es que, con o sin acuerdo, es indispensable emprender las tareas que lleven a lograr su plena vigencia en el sentido de establecer las capacidades institucionales necesarias para fortalecer la confianza entre los ciudadanos y con las instituciones, encadenando esfuerzos orientados a generar acuerdos, dirimir conflictos y garantizar el orden constitucional.Bajo esta perspectiva, una profunda ampliación de los mecanismos democráticos será herramienta fundamental para la materialización del Estado Social de Derecho. El fortalecimiento de la participación ciudadana, de los mecanismos de representación política y participación electoral, el impulso a procesos de innovación y aprendizaje institucional de experiencias exitosas en paz y desarrollo, y la construcción de confianza hacia el Estado desde los territorios, permitirán fortalecer el pacto social definido por la constitución y el conjunto de actitudes, percepciones y comportamientos ciudadanos afines al cumplimiento de las leyes, teniendo en cuenta las particularidades de los distintos grupos poblacionales presentes en el país. Ello incluye, el principio del respeto de la diferencia; la cooperación con las autoridades públicas; la conformación de visiones compartidas de desarrollo que atiendan las particularidades regionales; la resolución de conflictos y sus mecanismos alternativos y la prevención, gestión y transformación no violenta conflictos sociales, económicos, ambientales o políticos mediante el diálogo, la suscripción y el cumplimiento de acuerdos y consensos. Asumir los desafíos planteados implicará también satisfacer plenamente la demanda de justicia y seguridad, atendiendo las especificidades de los territorios del país. Así, el conjunto de acciones descritas tendrán como base un esquema de gobernabilidad que permita el efectivo cumplimiento de la Constitución y las leyes sobre todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento institucional para superar las limitaciones que afectan el logro del verdadero potencial económico y

social del país. En esta perspectiva, los mecanismos formales y no formales de justicia serán reconocidos como instrumentos legítimos para dirimir controversias, hacer efectivos los derechos y obligaciones de los ciudadanos y garantizar la seguridad jurídica. Así mismo, cerrar las brechas en materia de garantía de los derechos a la vida, la integridad y la libertad implica garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica desde una perspectiva territorial. Esto, significará un estado en el cual los ciudadanos contarán con ambientes seguros para el desarrollo de sus libertades, y capacidades individuales y colectivas, y la plena confianza en la capacidad del Estado para protegerlos cuando se vean amenazadas o en riesgo por diferentes fenómenos delictivos." Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 contiene un enfoque territorial que parte del reconocimiento de las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas, programas y proyectos acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales (municipios y departamentos). Tal como se desprende de las anteriores disposiciones, para el actual gobierno, el tema de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos, se encuentra como una de las prioridades para el cuatrienio, por lo que se convierte en un tema esencial a desarrollar a partir de las funciones que le han sido encomendadas al Ministerio de Justicia y del Derecho. Para el efecto, el Artículo 13 del Decreto 2897 de 2011 dispone que son funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, las siguientes: "2. Promover, evaluar y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarios para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas de acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 8. Determinar los parámetros y metodologías de formación de los conciliadores. 9. Diseñar, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas en materia de acceso a la justicia a través de la conciliación en equidad. 10. Acompañar los procesos de implementación de la conciliación en equidad en todas sus fases. 12. Brindar asesoría técnica y operativa a las organizaciones, departamentos y municipios para implementar la conciliación en equidad o mejorar su operación. 17. Promover y gestionar con el sector privado alianzas estratégicas con el fin de fortalecer los temas propios de esta Dirección." De conformidad con lo señalado anteriormente, el Ministerio diseñó el Programa Nacional de Justicia en Equidad que busca contribuir al desarrollo del mandato constitucional que ordena garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los ciudadanos, lo cual hace parte de la misión del Ministerio de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2897 de 2011, al punto que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 prevé alcanzarlos a través de estrategias que garanticen la prevalencia del Estado Social de Derecho en todo el territorio nacional y la continuidad de los programas iniciados en vigencias anteriores. El Programa Nacional de Justicia en Equidad se encarga de diseñar, gestionar y evaluar las diferentes iniciativas relacionadas con la resolución pacífica de conflictos, que utilizan la Equidad como un criterio esencial a la hora de su aplicación. Entre ellas se destaca la figura de la Conciliación en Equidad. El Programa ofrece un acompañamiento técnico y operativo a aquellas organizaciones y gobiernos locales interesados en implementar la Conciliación en Equidad dentro de sus municipios y zonas de influencia. El Programa Nacional de Justicia en Equidad, tiene los siguientes objetivos: □ Mejorar la .Convivencia Pacífica en los diferentes municipios y

departamentos del país. ☐ Involucrar a los gobiernos locales en el desarrollo de iniciativas ligadas con la resolución pacífica de conflictos. ☐ Vincular al ciudadano con el sector justicia, involucrándolo con la resolución pacífica de conflictos. ☐ Potenciar en un grupo de ciudadanos escogidos por la propia comunidad habilidades para la solución de conflictos y promoción de la justicia. ☐ Promover la acción voluntaria y la participación del ciudadano en lo público. ☐ Vincular la Rama Judicial en especial la local, en el reconocimiento, acompañamiento y seguimiento de los Conciliadores en Equidad. ☐ Armonizar la legislación existente para que concuerde con la realidad presente de la Justicia en Equidad del país. A partir de los objetivos anteriormente mencionados, el Programa ha venido desarrollando el "Proyecto de Implementación de la Justicia en Equidad" para brindar apoyo técnico y operativo a las comunidades que lo requieran en el territorio nacional", el cual responde a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo vigencia 2014-2018. Para el efecto, se trabajará en lograr un equilibrio entre oferta y demanda de los servicios, aumentar la cobertura de los servicios gratuitos de conciliación en equidad, en las ciudades donde no existen, fortalecer la formación de los conciliadores, la generación de información cualificada como un insumo para el diseño de la política pública en la materia, y un mayor conocimiento de los ciudadanos sobre este método, para así dar cumplimiento a los objetivos antes mencionados. La conciliación en equidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos autocompositivo, por medio del cual dos o más personas resuelven sus controversias por intermedio de un tercero llamado Conciliador en Equidad, quien ayudará a construir un acuerdo que a su vez tendrá plenos efectos jurídicos. El Conciliador (a) en Equidad, es una persona con reconocimiento comunitario y un alto compromiso social que administra justicia de manera gratuita motivando a que las personas involucradas en un conflicto construyan por sí mismas, a través de un mutuo acuerdo, la solución al mismo. El conciliador en equidad no decide la solución del problema; actúa de manera neutral y motiva a las partes para que solucionen ellas mismas, con base en el sentido de igualdad, la justicia natural y el beneficio común. Esa solución queda consignada en un documento denominado acta de conciliación en equidad, la cual tendrá efectos de tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. En consecuencia se hace evidente que además de guardar coherencia con el artículo 116 de la Constitución Política, en lo relativo a la administración de justicia en todos sus ámbitos, es decir, tanto por la Rama Judicial como por las entidades administrativas, se hace notorio como el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 contempla de manera expresa el propósito del presente convenio, en el entendido que consolida el desarrollo permanente en beneficio de la prosperidad de toda la población, a través de una herramienta eficaz de acceso a la justicia. Por su parte, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 23 de 1991, reformado a su vez por el artículo 107 de la Ley 446 de 1998 e incorporado en el artículo 88 del Decreto 1818 de 1998, la Dirección General de Prevención y Conciliación (hoy Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos) del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá prestar asesoría técnica y operativa a los Conciliadores en Equidad, lo que nos lleva a concluir que la Dirección es responsable de orientar a los Conciliadores en Equidad en todo lo referente a los cambios legislativos que tengan que ver con sus funciones y/o actualizarlos acerca de los nuevos escenarios que se presenten en relación a su ejercicio como administradores transitorios de justicia. Dentro de las estrategias de apoyo técnico y operativo para

la formación e implementación del programa de Conciliación en Equidad, el Ministerio ha diseñado el "Marco de Implementación de la Conciliación en Equidad en Colombia (MICE)" y el "Manual para la formación de Conciliadores y Conciliadoras en Equidad en Colombia", documentos que orientan y estandarizan la realización de los procesos por parte de sus gestores dentro de los que se encuentran universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, entre otras, que han acompañado al Ministerio en la promoción de la Conciliación en Equidad en el país. A pesar del esfuerzo por generalizar las características básicas de los procesos de formación e implementación de la Conciliación en Equidad que ha realizado el Ministerio de Justicia y del Derecho, se debe tener en cuenta que durante los más de 22 años del mismo, se han utilizado diferentes metodologías, recursos y estándares de calidad para la formación, evaluación y nombramiento de Conciliadores en Equidad (Etapa tres del MICE), por lo cual, el Gobierno Nacional ha estimado de vital importancia realizar un proceso de fortalecimiento nacional que apunte a la nivelación académica de los operadores, así como a la cualificación para la prestación de un servicio con calidad, razón por la cual se requiere para cumplir esta meta, contar con el apoyo académico, técnico y operativo especializado de un aliado estratégico que conjuntamente con el Ministerio diseñe, implemente y evalué un proceso de formación actualizada para Conciliadores en Equidad. Las condiciones geográficas, económicas, culturales y de contexto, hace mucho más fácil formar conciliadores (as) en equidad, en municipios eminentemente rurales, que pretender formar abogados conciliadores(as) y que estos ejerzan desde allí su labor. Es importante tener en cuenta que el volumen de la población nacional de Conciliadores en Equidad es una situación compleja para el proyecto, así como los recursos disponibles, pues se reportan más de 7.771 operadores nombrados, en 29 departamentos y más de 230 municipios del país, por lo que el equipo de trabajo a cargo del programa nacional de conciliación en equidad estimó de vital importancia realizar una priorización para la selección de municipios, así como la creación de nodos de municipios que permitan para el año 2015 avanzar en la consolidación de una estrategia que facilite el cubrimiento del proceso de fortalecimiento del Programa Nacional de Justicia en Equidad. Adicionalmente, se estimó que la población beneficiada del proyecto de fortalecimiento fueran Conciliadores en Equidad en condición de actividad para el año 2014 y cuya trayectoria en el funcionamiento de la Conciliación en Equidad permita mediante una selección meritoria realizar un reconocimiento a su experiencia con la asignación de cupos prioritarios para la formación. Según el último reporte consolidado de departamentos y municipios con presencia de Conciliadores en Equidad, se estima un promedio de actividad en el ejercicio de la Conciliación en Equidad equivalente al 15% de la población de Conciliadores en Equidad nombrados en el territorio nacional, población a la cual se espera llegar al finalizar el proceso de fortalecimiento de la Conciliación en Equidad. Para el año 2015, se estima hacer intervención en el Valle del Cauca, dentro del proceso de fortalecimiento de la Justicia en Equidad, conforme las siguientes consideraciones: - Ya se tienen identificados los conciliadores en equidad que están activos. - Estos conciliadores no han recibido actualización de sus conocimientos para el ejercicio de su voluntariado. - La actualización a los Conciliadores en Equidad y su articulación con las autoridades de justicia local y municipales ayuda a la sostenibilidad de la figura en el territorio. Así, de acuerdo con las bases de datos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

del Ministerio de Justicia y del Derecho, se logró obtener la siguiente información de Conciliadores en Equidad a capacitar en el Departamento del Valle del Cauca: DEPARTAMENTO MUNICIPIO PROCESO NOMBRADOS MÍNIMO A CAPACITAR:

Departamento	*Municipio*	*Proceso*	*Nombrados*	*Mínimo a Capacitar*
Valle	Buenaventura	*2006*	*35*	*5*
	Buga	*2005*	*56*	*8*
	Cali	*2007*	*74*	*20*
	Cartago	*2005*	*56*	*8*
	Tuluá	*2005*	*57*	*8*
TOTAN			*278*	*49*

Adicionalmente se consideró que para fortalecer la Conciliación en Equidad de manera satisfactoria, es importante contar con un aliado presente en el territorio objeto de la intervención, con el fin de facilitar la interacción con las autoridades de justicia local y de las administraciones municipales. A su vez, la necesidad que el aliado estratégico seleccionado, tenga presencia en la zona, se debe a que el mismo pueda realizar una interpretación de las costumbres, cultura, el tipo de conflictividad y condiciones socioeconómicas que se desarrollan en el área de influencia, producto de su trabajo previo con las comunidades en procesos de formación y de implementación de estrategias de justicia comunitaria y conciliación en equidad. Esto permitirá realizar un diagnóstico que favorezca el diseño de un proceso de formación, acorde con las necesidades puntuales de conflictividad presentes en la zona, y que garantice la resolución pacífica de los conflictos que sean sometidos a consideración de los conciliadores en equidad, permitiendo además la articulación con las instituciones del sistema de justicia local y el apoyo de las administraciones municipales para la sostenibilidad de la figura. Así entonces, teniendo el ejercicio de priorización y el deber del Ministerio de orientar a los Conciliadores en Equidad en todo lo referente a los cambios legislativos que tengan que ver con su función y/o actualizarlos acerca de los nuevos escenarios que se presenten en relación a su ejercicio como administradores transitorios de justicia, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos considera oportuna la propuesta presentada por la Universidad Santiago de Cali USC, para realizar un Convenio de Asociación con el objeto de actualizar el conocimiento de los Conciliadores en Equidad que prestan su voluntariado en los municipios del Valle del Cauca, especificamente los de Cali, Tuluá, Buga, Cartago y Buenaventura. La Universidad Santiago de Cali es una institución de educación superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Universidad. La referida institución obtuvo su personeria juridica mediante Resolución No. 2800 de 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y el carácter de universidad, mediante Decreto No. 1298 del 30 de mayo de 1964, del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad Santiago de Cali, tiene dentro de sus objetivos "Ofrecer enseñanza libre dentro de los limites de la Constitución Nacional, sin restricciones de carácter politico, racial, regional o de cualquier otro orden". Dado su carácter académico, la Universidad Santiago de Cali, puede desarrollar programas de pregrado y de postgrado en los siguientes

campos del conocimiento: Ciencias humanas, ciencias económicas, empresariales y contables, ciencias naturales y afines, ciencias de la salud, matemática, ingeniería y Bellas artes. A su vez puede ofrecer otros programas académicos conforme a las autorizaciones legales. La Universidad Santiago de Cali, cuenta además, con el Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual se autorizó como entidad avalada mediante resolución 1066 del 03 de julio de 2003; de igual forma, cuenta con el aval para capacitación en Conciliación, Resolución 437 del 3 de mayo de 2002, y está facultada para realizar la capacitación en insolvencia, mediante la Resolución 101 del 26 de febrero de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Durante los aproximadamente 14 años de experiencia la Universidad Santiago de Cali, a través de su Centro de Conciliación ha formado: 1215 personas entre Profesionales y Estudiantes de la Facultad de Derecho, en los diplomados FORMACION DE CONCILIADORES. Y 44 profesionales en Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante. La Universidad Santiago de Cali, ha desarrollado diversas actividades con la comunidad, lo cual le ha permitido conocer el cuadro de conflictividad que se presenta en la zona del Valle del Cauca, a partir de procesos de acercamiento en poblaciones con diferentes problemáticas. Este acercamiento se ha realizado a partir de la realización de jornadas gratuitas de Conciliación, en donde se ha atendido población diferenciada no solo en el municipio de Cali, sino también en municipios aledaños a saber: a) Casa de Justicia de la Ladera Siloe de Cali (V) b) Casa de Justicia del Distrito Agua Blanca de Cali (V) c) Casa de la Mujer en el barrio Troncal de Cali (V) d) Instituto Técnico de Santander de Quilichao (Cauca) e) Centro carcelario del Buen Pastor de Cali (V). f) En coordinación con el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, se realizó jornada gratuita de Conciliación en el Municipio de Miranda (Cauca), donde se apoyó al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural. g) Noviembre de 2013 en la Casa sede Grupo Vida del Municipio de Candelaria (V) h) Polideportivo en la sede principal de la Universidad Santiago de Cali. i) Jornada en Buenaventura (V) La Universidad Santiago de Cali a través del área de Responsabilidad Social asume, de forma voluntaria, una serie de compromisos económicos, sociales y ambientales, con sus principales grupos de interés: estudiantes, empleados, egresados, proveedores así como la sociedad en su conjunto a través de redes, encuentros, foros y voluntariados que permitan una gestión socialmente responsable contribuye a la viabilidad de su actividad a largo plazo. A partir de esta área de gestión Social y Comunitaria, ha realizado las siguientes capacitaciones: - Diplomado en Gestión social y comunitaria, dirigido a Líderes Comunales. - Diplomado en Responsabilidad social, dirigido a Estudiantes de la Comunidad Estudiantil. - Apoyo a la fundación Sordomudos de Colombia en capacitación en artes manuales para que tengan una inclusión laboral. - Biblioteca por Cali, en la que se doto de 1000 libros a la biblioteca de la Ladera de Siloé en Cali. - Voluntariado estudiantil que participo en la promoción de las funciones de los Jueces de paz en Cali. Como experiencia en contratación estatal, se han realizado contratos de prestación de servicios que ha realizado con las siguientes entidades: - Infivalle, en enero de 2011. - Secretaria de Gobierno, Alcaldía Municipal de Cali. - Secretaria de Educación Departamental, Gobernación del Valle. - Secretaria de Educación del Cauca. - Proceso de selección de directores de Hospitales, Comisión Nacional del Servicio Civil. La Universidad Santiago de Cali, tiene experiencia comprobada en capacitación específica en Conciliación en Equidad, lo que la hace pionera en este campo en toda la región

del Valle del Cauca, de hecho, es la única institución que ha desarrollado procesos de formación específicos en materia de Conciliación en Equidad, en el referido departamento. Es así como la Universidad Santiago de Cali, ha venido dictando un DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, el cual viene desarrollando desde hace varios años y en el que además de sus funciones académicas, cuenta con la siguiente experiencia específica: • En el año 2006 la USC adelantó un proyecto con la Secretaria General de la Alcaldía de Cali dirigido a 160 docentes de 76 Instituciones educativas oficiales, quienes fueron capacitados durante seis meses a través de un Diplomado orientado por el equipo de profesionales del Centro de Conciliación y se realizó un acompañamiento a las 76 instituciones educativas para implementar estrategias de mediación escolar y convivencia con las respectivas comunidades educativas. • En el año 2006, la Universidad de Santiago de Cali, participó como entidad implementadora de la Conciliación en Equidad en el municipio Santiago de Cali, con el apoyo técnico y operativo del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien realizo el examen final para la selección de los candidatos a Conciliadores en Equidad, y expidió el aval para su nombramiento por parte del Tribunal Superior del Valle del Cauca. En esta oportunidad, se capacitaron aproximadamente 90 personas. Para el 23 de junio de 2012, la Universidad Santiago de Cali, adelantó nuevamente el DIPLOMADO CONCILIACION EN EQUIDAD en la ciudad de Cali, en el que se capacitaron aproximadamente 40 personas, grupo que contó con la participación de Jueces de paz. • Esta experiencia se repitió el 4 de abril de 2014, en la modalidad de DIPLOMADO EN CONCILIACION EN EQUIDAD, en Buenaventura (V), capacitando a 23 Jueces de Paz de la región. La Universidad Santiago de Cali con su línea de intervención en Cultura de Convivencia, Conciliación y paz a través de seminarios, diplomados y cursos de actualización busca incidir en un número cada vez mayor de ciudadanos y ciudadanas de la región para posicionarlos como líderes gestores de conciliación y convivencia en sus respectivos espacios de trabajo, en sus familias y comunidades. Estos diplomados y experiencias de formación de conciliadores en equidad, así como el trabajo con comunidades, han demostrado resultados satisfactorios que acreditan la experiencia la capacidad técnica y administrativa de la Universidad Santiago de Cali, para realizar el objeto del convenio. Así entonces la Universidad Santiago de Cali, no solo cuenta con la reconocida idoneidad, sino que además, aporta recursos económicos, tanto en dinero como en especie, y además ofrece como aporte la realización de un proceso conjunto y articulado con las autoridades judiciales locales y las Alcaldías municipales, que da cuenta de la nivelación académica requerida para los Conciliadores en Equidad beneficiados en éste proceso de fortalecimiento de la Conciliación en Equidad en el territorio y de su compromiso con la calidad académica, dado que con el presupuesto que cuenta el Ministerio de Justicia y del Derecho, no resultaría posible alcanzar el objetivo de fortalecimiento que se pretende con ésta actividad. De conformidad con lo anterior, la Universidad Santiago de Cali, cuenta con la experiencia específica con resultados satisfactorios en el Departamento del Valle del Cauca, en el acercamiento a comunidades, conocimiento de las problemáticas socioculturales puntuales de las mismas en su línea de intervención en Cultura de Convivencia, Conciliación y paz, y el desarrollo de procesos de formación de conciliadores en equidad, que demuestran su idoneidad, así como su capacidad técnica y administrativa, lo que ha hace un aliado estratégico importante para poder desarrollar e implementar un

proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios de Cali, Tuluá, Cartago, Buenaventura, Guadalajara de Buga. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente, la realización de un convenio de asociación en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a las disposiciones del Decreto 777 de 1992, con la Universidad Santiago de Cali, unir esfuerzos para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, para Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados. El presente convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2015, y cuenta con la aprobación del Comité de Contratación, de conformidad con el acta anexa a estos estudios previos..." **2.-** Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia..."* 3.- Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **4.-** Que las partes que convergen en este acuerdo de voluntades, aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **5.-** Que mediante sesión del día 30 de junio de 2015, el Comité de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, aprobó la celebración de un Convenio de Asociación con la Universidad Santiago de Cali, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados."* 6.- Que con fundamento en los documentos que se anexan como soporte de la solicitud presentada por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, es posible concluir que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** cuenta con la Infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido por el cual se celebra. 7.- Con base en los mismos documentos y en cumplimiento de lo exigido en el inciso 3º del artículo 1º del Decreto 777 de 1992, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos certificó que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto

del presente Convenio. 8.- Que mediante certificación del 23 de junio de 2015, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos certifica que: *"...la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI es idónea, para la celebración de un convenio de asociación para "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados", toda vez que cumple con los requisitos técnicos, administrativos necesarios, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el convenio..."* 9.- Que este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 10.- Que el objeto del presente convenio de asociación no supone una contraprestación directa para el Ministerio de Justicia y del Derecho, sino que, por el contrario, está dirigido a impulsar las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del objeto del convenio, a través de acciones como las descritas en los estudios previos. 11.- Que el objeto del presente convenio no podría ejecutarse con una persona de derecho privado con ánimo de lucro, en la medida que esto supondría que dicha persona tuviera incluido en su objeto actividades referidas a "Capacitación específica en **Conciliación en Equidad**, lo que la hace pionera en este campo en toda la región del Valle del Cauca, de hecho, es la única institución que ha desarrollado procesos de formación específicos en materia de Conciliación en Equidad, en el referido departamento. Es así como la Universidad Santiago de Cali, ha venido dictando un DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, el cual viene desarrollando desde hace varios años y en el que además de sus funciones académicas." 12.- Que, además de lo anterior, tampoco podría celebrarse con una persona de derecho privado con ánimo de lucro, como quiera que **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, aportará para la ejecución de este convenio sin recibir ninguna utilidad por ello, una suma equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000.oo) M.L.**, como se verá en las estipulaciones pertinentes. 13.- Que el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 de 17 de abril de 2015, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD- ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal "C-310-800-2 IMPLANTACIÓN DE LA JUSTICIA EN EQUIDAD PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL" Recurso 11, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($140.000.000)** que ampara el valor del aporte del Ministerio para el presente convenio. 14.- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios

que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos del presente Convenio, por diseño se entenderá la adaptación del módulo de formación, según lineamientos establecidos por el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones culturales y los tipos de conflictividad, así como el conocimiento conceptual y pedagógico de la Universidad Santiago de Cali, fruto de la experiencia en la región del Valle del Cauca, donde se llevará a cabo el Diplomado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El objeto del convenio se ejecutará de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL MINISTERIO. A. Por parte de LA UNIVERSIDAD:** En el marco del presente convenio, LA UNIVERSIDAD desarrollará las siguientes obligaciones y actividades: **a. Para "Realizar el diseño de una metodología de investigación replicable para todo el país":** 1. Diseñar en conjunto con el Ministerio, el plan de formación con sus respectivos contenidos para cada módulo de la actualización y el sistema de seguimiento a la asistencia y al proceso de aprendizaje de cada uno de los Conciliadores en Equidad, beneficiados, acorde con el contexto del territorio en el que realizan su voluntariado. 2. Realizar la capacitación de conformidad con los módulos y contenidos acordados en el Comité Técnico del Convenio, en los tres nodos, con los Conciliadores en Equidad de los municipios acordados y conforme a la asignación de cupos propuesta por el Ministerio de Justicia y del Derecho. 3. Contactar las autoridades judiciales locales y de las Alcaldías municipales para realizar las acciones necesarias para la articulación y el fortalecimiento de la Conciliación en Equidad en los municipios beneficiados. 4. Ajustar los nodos según el número de participantes inscritos y la conveniencia de costos de desplazamiento y permanencia, de conformidad con lo acordado en el Comité Técnico del Convenio. 5. Realizar una sesión de inducción para socializar con los participantes las reglas de juego, que previamente han sido construidas en conjunto con el Ministerio, en donde se hará entrega del reglamento de formación y la recolección de la aceptación de los participantes en el diplomado. 6. Asignar (1) coordinador general del proyecto que haga presencia en la cuidad de Bogotá cuando se le requiera y que mantenga estrecha relación con la ejecución del convenio y el Ministerio. 7. Asignar un equipo de docentes profesionales y especializados que serán responsables del desarrollo de los contenidos del plan de formación en cada uno de los nodos de formación. En el evento que alguno de los docentes deba ser reemplazado por razones de fuerza mayor, la USC, designará otro docente con las mismas calidades, las cuales serán valoradas y aprobadas por el Comité Técnico del Convenio. 8. Designar un equipo responsable de asistir a los grupos de formación presencial en cada nodo. 9. Poner a disposición los recursos y requerimientos logísticos necesarios y adecuados, para el desarrollo de las sesiones de formación en cada uno de los nodos seleccionados. 10. Coordinar el desarrollo del proceso de formación durante su ejecución en los nodos que se fijen para la ejecución del proyecto, así como la logística de las sesiones de formación y la implementación del sistema de seguimiento académico, así como la asistencia de cada uno de los participantes. El Ministerio verificará los resultados del seguimiento a cada participante al final de cada módulo de formación, como también realizará el recuento del proceso de cada participante al final del proceso, como parte del esfuerzo conjunto, por medio

de una ficha de valoración individual y el informe comportamental de cada participante. **11.** Diseñar, e imprimir y entregar a los Conciliadores en Equidad beneficiados, el desarrollo de los contenidos del plan de formación como los implementos de material pedagógico de apoyo e incentivos necesarios para el desarrollo del convenio. **12.** Organizar y disponer de todos los recursos necesarios para adelantar una actividad centralizada de cierre, donde asistan los participantes que finalizaron satisfactoriamente la formación y se haga entrega de los certificados. **13.** Aportar toda su experiencia y experticia en este proceso. **14.** Contar y prever los recursos necesarios para el desarrollo del convenio. **15.** Administrar y garantizar el cubrimiento de costos de los viáticos, desplazamientos, alimentación y hospedaje del personal empleado para el desarrollo del convenio, según el presupuesto acordado por las entidades en asociación. **16.** Documentar todas las actividades y reuniones realizadas en el marco del proyecto y hacer entrega de toda la documentación generada, además de los productos y actividades descritas en los estudios previos. **17.** Asignar el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones. **18.** Conformar y participar activamente del Comité Académico Técnico y Operativo. **19.** Entregar informes mensuales del avance de las actividades, material que deberá analizar el Ministerio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al mes que se analiza, para que con ello se hagan los ajustes requeridos para la consecución de los fines esperados por las partes. **20.** Constituir la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **21.** Cumplir con el pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con los artículos 9 de la Ley 828 de 2003 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta a título de aportes para la realización del convenio. **23.** Responder por la idoneidad del equipo académico y de la totalidad del grupo designado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la oferta presentada y los términos del convenio. **24.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **25.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio y de sus integrantes, así como reportar las novedades o anomalías que se presenten. **26.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos. **27.** Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del convenio, para lo cual el aliado estratégico, reparará, reintegrará, restituirá los bienes, o asumirá por su cuenta y riesgo el costo total que implique la ejecución de la operación fallida, para lo cual el Ministerio deberá aprobar las nuevas pruebas, cuadernillos o recibir a satisfacción el valor de la restitución. **28.** Mantener actualizada la información de contacto, el lugar de ubicación y teléfonos de las personas de contacto de la USC, durante la vigencia del convenio. **29.** Realizar un informe final a la terminación del convenio donde se describan de manera detallada los productos conseguidos, las labores ejecutadas en desarrollo del objeto del convenio, según el plan de trabajo y el balance de inversión de los recursos. **30.** Apropiar el valor de los aportes de la USC equivalentes a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($33.600.000)**, a título de contrapartida en especie. **31.** Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos

que se generen en desarrollo del presente Convenio. **32.** Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba del MINISTERIO en desarrollo del presente convenio. **33.** Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio. **34.** Cooperar en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente convenio conjuntamente con el MINISTERIO. **35.** Ejercer junto con el MINISTERIO la supervisión del presente Convenio. **36.** Rendir el informe de ejecución mensual de la contrapartida, tanto en dinero como en especie. **37.** Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por EL MINISTERIO que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado. **38.** Las contenidas y ofrecidas en los demás documentos que forman parte del presente convenio, así como las que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza del mismo. **B. Por parte del MINISTERIO:** En el marco del presente convenio EL MINISTERIO se compromete al desarrollo de las siguientes obligaciones y actividades: **1.** Aportar los recursos disponibles para la ejecución del convenio en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.oo), para el desarrollo del objeto del presente convenio. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso del valor de este convenio. **3.** Conformar y participar activamente en el Comité Académico, Técnico y Operativo. **4.** Efectuar las convocatorias de los conciliadores en equidad en los municipios objeto de intervención. **5.** Desarrollar en conjunto con la Universidad, el análisis de la información de conflictividad en las zonas en donde operan los conciliadores en equidad de los municipios objeto del convenio, para efectos de contribuir con los insumos necesarios para el diseño del programa de formación. **6.** Colaborar con el diseño del plan de formación con sus respectivos contenidos para cada módulo de la actualización y el sistema de seguimiento a la asistencia y al proceso de aprendizaje de cada uno de los Conciliadores en Equidad beneficiados, acorde con el contexto del territorio en el que realizan su voluntariado. **7.** Recibir las inscripciones de los Conciliadores en Equidad en los nodos del proyecto. **8.** Realizar un proceso de selección basado en el mérito y la trayectoria de los Conciliadores en Equidad inscritos, para entregar a la USC los grupos conformados. **9.** Suministrar la información técnica y administrativa que sea necesaria para la ejecución del presente convenio. **10.** Colaborar en la articulación de estrategias conjuntas con las autoridades municipales para la sostenibilidad de la figura de la conciliación en equidad en la zona, así como favorecer la acción de los conciliadores en equidad, con la institucionalidad del servicio de justicia. **11.** Ejercer junto con la USC la supervisión del presente convenio. **12.** Proteger y hacer respetar por la USC, los derechos del Ministerio de Justicia y del Derecho. **13.** Ejercer la supervisión del convenio. **14.** Realizar el registro presupuestal. **15.** Liquidar el convenio. **16.** Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO- DERECHOS DE AUTOR:** En virtud del presente convenio, **LA UNIVERSIDA** y **EL MINISTERIO** acuerdan compartir todos los derechos patrimoniales de autor y créditos que conforme a las disposiciones legales aplicables les correspondan sobre los productos que se llegaren a generar y se entreguen al supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y

propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio al Ministerio. **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio de asociación se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio será la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($173.600.000.oo) M.L.**, de los cuales **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.oo) M.L.**, serán aportados por el **Ministerio de Justicia y del Derecho** y **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000.oo) M.L.** corresponden a la contrapartida de la Universidad Santiago de Cali. La totalidad del presupuesto de los aportantes se discrimina así:

Rubro o Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Aportes MJD	Aportes USC
Coordinación Técnica	$ 2.500.000 mes	5 meses	$ 12.000.000	500.000
Coordinación Pedagógica	$ 2.500.000 mes	5 meses	$ 12.000.000	500.000
Asistencia de Campo	$ 1.000.000 x mes x 4 municipios	4 meses	$ 12.000.000	4.000.000*
Módulos de Capacitación	$ 60.000 hora	390 horas	$ 20.000.000	3.400.000*
Asistente de Sistematización	$ 1.000.000	4 meses	$ 3.000.000	1.000.000*
Subtotal Capital Humano			**$ 59.000.000**	**9.400.000**
Transporte a convocatorias en 5 municipios/ coordinadores técnicos y transporte conciliadores a los diferentes eventos	$ 4.625.000	4 meses	$13.500.000	5.000.000*
Subtotal Transporte			**$ 13.500.000**	**5.000.000**
Material para actividad lanzamiento	Impresiones y fotocopias		$ 500.000	500.000*
Módulos Educativos	100 módulos		$ 1.500.000	500.000*
Papelería y plegables de difusión de la conciliación en equidad	$ 1.000.000 x municipio	5 municipios	$ 3.000.000	1.000.000*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Materiales de apoyo para los foros	$ 1.000.000 x municipio	5 municipios	$ 3.000.000	1.000.000*
Guías y materiales de incidencia política	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Materiales para sistematización de la experiencia	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Materiales para grabación de actividades	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Edición video			$ 500.000	500.000*
Materiales Clausura			$ 500.000	500.000*
Subtotal materiales			$ 13.500.000	5.500.000
Diseños e impresión afiches convocatoria			$ 1.500.000	500.000*
Diseño y elaboración de módulos educativos	$ 70.000 x 100		$ 5.000.000	2.000.000*
Diseño e impresión de afiches eventos masivos	$ 1.500.000 x municipio	5 municipios	$ 4.000.000	2.000.000*
Diseño afiches foros	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Diseño e impresión certificados y material clausura	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Subtotal diseños e impresión			$ 13.500.000	5.500.000
Costos operacionales (Alquiler espacios, refrigerios y otros)	$ 8.100.000	5 municipios	$ 40.500.000	7.000.000*
Subtotal alquiler espacios			40.500.000	7.000.000
Total			$ 140.000.000	33.600.000
Total aportes del Convenio			$ 173.600.000	

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD está obligada a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DEL DESEMBOLSO. A. EL MINISTERIO** El Ministerio de Justicia y del Derecho desembolsará su aporte a la Universidad Santiago de Cali, de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al 35% del valor total del aporte del MINISTERIO, cuyo monto corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000.00) M.L.**, previa presentación y visto bueno por parte del Ministerio del plan de trabajo, plan de formación y sistema de seguimiento. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al 45% del valor total del aporte del MINISTERIO, cuyo monto corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 63.000.000.00) M.L.**, una vez se haya ejecutado el 30% de las horas de formación en los tres nodos. **c)** Un último desembolso correspondiente al 20% del aporte económico del Ministerio de Justicia equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,00)**, una vez finalice la formación y se dé el visto bueno por parte del Ministerio de los informes finales de gestión y financiero con sus respectivos soportes que evidencien la ejecución del 100% del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD** deberá abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos de este convenio, a la cual se girarán los desembolsos del **MINISTERIO**. También se obliga a manejar los recursos en una cuenta

contable independiente de sus recursos propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Igualmente **LA UNIVERSIDAD** se obliga a consignar al Tesoro Nacional, los rendimientos que se produzcan durante la ejecución del convenio, así como aquellas sumas que no se ejecuten. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el decreto 777 de 1992, los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.- RETENCIONES. EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada **LA UNIVERSIDAD** deberá devolver todas las sumas que no haya ejecutado al momento de la terminación, con sus respectivos rendimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este convenio se desembolsará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 de 17 de abril de 2015, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD- ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal "C-310-800-2 IMPLANTACIÓN DE LA JUSTICIA EN EQUIDAD PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL" Recurso 11, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($140.000.000)** que ampara el valor del aporte del Ministerio para el presente convenio. **PARÁGRAFO.-** El desembolso a que se obliga **EL MINISTERIO** queda subordinado al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA. LA UNIVERSIDAD** se compromete a constituir, a favor de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, Nit No. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del convenio.** Por una suma equivalente al 20% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **2. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En cuantía equivalente al 5% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual** Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de ejecución del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO. LA UNIVERSIDAD** ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA UNIVERSIDAD** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **UNIVERSIDAD**, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES. LA UNIVERSIDAD, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. LA UNIVERSIDAD no podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este convenio por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. LA UNIVERSIDAD sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO.** El presente convenio tendrá un comité técnico y operativo, conformado por: (i) un miembro de la USC designado por quien corresponda y (ii) por parte del Ministerio, la persona designada para el efecto por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO.** Son funciones del Comité Técnico y Operativo las siguientes: a) Coordinar el diseño del plan de formación, del sistema de seguimiento y del material pedagógico de apoyo para la estructuración teórica del proceso, así como la ejecución técnica y operativa del convenio. b) Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. c) Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. d) Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del convenio y aprobar las modificaciones a que haya lugar con ocasión del fortalecimiento. e) Evaluar cada mes la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar mediante un informe bimensual presentado por el equipo técnico del proyecto. f) Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación del presente convenio. g) En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. h) Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio. i) Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Comité Técnico del Convenio se reunirá cada dos (2) meses, y en forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros. Las deliberaciones y decisiones que adopte constarán en las respectivas actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones (mesa de expertos) a funcionarios de otras instituciones, investigadores o actores que estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, constarán en actas consecutivas suscritas por el Presidente que para cada reunión designe el Comité. Para el desarrollo de las reuniones las partes podrán valerse de medios tecnológicos, las cuales tendrán plena validez. **PARÁGRAFO CUARTO.-**Este Comité Técnico se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, en especial, en lo referente al desarrollo del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PAGOS PARAFISCALES.** LA UNIVERSIDAD está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS.** Si LA UNIVERSIDAD se constituye en mora o

incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA UNIVERSIDAD** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **LA UNIVERSIDAD** por razón de este convenio. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio; en caso de que **LA UNIVERSIDAD** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **LA UNIVERSIDAD** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones del convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones del convenio, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, serán ejercidas por el profesional especializado de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos designado, o quién designe por escrito el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que presente **LA UNIVERSIDAD**, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del convenio. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del convenio que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y

de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: 1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del convenio. 3. Velar porque **LA UNIVERSIDAD** cumpla con el objeto del presente convenio en la forma, condiciones convenidas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **LA UNIVERSIDAD** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. 4. Exigir a **LA UNIVERSIDAD**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 5. Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del convenio. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. 7. Expedir el certificado de cumplimiento a **LA UNIVERSIDAD** respecto de las obligaciones objeto del presente convenio, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **LA UNIVERSIDAD** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite del desembolso correspondiente. 8. Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**. 9. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del convenio. 10 El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 11. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **LA UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. 12. El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante la ordenadora del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. 13. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN. LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al convenio. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por la **LA UNIVERSIDAD**, para el efecto, la cual reposa en la carpeta del convenio y fue mencionada en la cláusula forma de pago del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSOS. EL MINISTERIO** no desembolsará ninguna suma de dinero a **LA UNIVERSIDAD** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para la legalización y ejecución del mismo se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y que se apruebe la garantía por parte del Ministerio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los

EL MINISTERIO,

LUIS ANTONIO CAMACHO ESGUERRA

LA UNIVERSIDAD

HUMBERTO SALAZAR GRAJALES

Revisó: Alfredo Gómez Arboleda. C.G.G.C
Revisó: Alejandro Trujillo Hernández A.S.G
Elaboró: Mónica Zapata Rodríguez G.G.C